



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE O VICEDO



DICIEMBRE 2020

acadar
ingeniería y consultoría
Grupo MCVALNERA





ÍNDICE DEL DOCUMENTO

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 8.- EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN
- ANEXO N.º 4: CONCESIONES

PLANOS

- PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL
- PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN
- PLANO N.º 4: PROPUESTA DE REVERSIÓN
- PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS





ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	5
1.1. ANTECEDENTES	5
1.2. METODOLOGÍA.....	6
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO	7
2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA.....	8
2.2. ACCESIBILIDAD	10
2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES	11
2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	12
2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	12
2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	13
2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA	13
2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA	16
3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN	17
3.1. RED NATURA	17
3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA).....	18
3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	19
3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	19
3.3. PARQUES NACIONALES	20
3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	20
3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA	21
3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	21
3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	22
3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)	22
3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL	23
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	23
4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	23
4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL	24
4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	26
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS	27





5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	27
5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA.....	27
5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	28
5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	28
5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.....	29
5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	29
5.3.1. USO PESQUERO	29
5.3.2. USO NÁUTICO-DEPORTIVO	29
5.3.3. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	29
5.3.4. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES	30
5.3.5. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA	30
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	30
6.1. ÁREA DE USO PESQUERO	30
6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	30
6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	30
6.2. ÁREA DE USO NÁUTICO-DEPORTIVO	31
6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	31
6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	31
6.3. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO-DEPORTIVO.....	31
6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	31
6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	31
6.4. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO	31
6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	31
6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	32
6.5. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.....	32
6.5.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	32
6.5.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	32
6.6. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS.....	32
6.7. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS.....	33
6.8. CONDICIONES ESPECIALES DE USO	33
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO	34
7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	35





7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	35
7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN	35
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.....	36
8.1. ALCANCE Y EFECTOS.....	36
8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES	37
8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	38
ANEXOS.....	40
ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO	42
ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.....	54
ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN	56
ANEXO N.º 4: CONCESIONES	65
PLANOS.....	67





1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas. A lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión de la entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia. Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El desarrollo de las actividades portuarias tiene su regulación en un documento definido en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia como “Delimitación de los espacios y los usos portuarios”. Así, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia se delimitará una zona de servicio portuaria que estará integrada por los espacios de tierra y de agua necesarios para la ejecución de las actividades propias de los puertos e instalaciones marítimas, los espacios destinados a usos complementarios o no estrictamente portuarios, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo o ampliación de la actividad portuaria. Esta delimitación se realizará a través del documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP).

La elaboración de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios tiene una gran importancia para el desarrollo de las instalaciones portuarias en cuestión, ya que permite definir la previsión de usos, justificando la necesidad y la procedencia de la misma con el objetivo de ordenarla de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo e incremento de la competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

El ayuntamiento de O Vicedo se encuentra situado en la costa norte de la provincia de Lugo, concretamente en la comarca de La Mariña Occidental, integrada por los ayuntamientos de Cervo, Orouro, O Vicedo, Viveiro y Xove. Limita al norte con el mar Cantábrico, al sur con el municipio de Orouro, el este con el de Viveiro y al oeste con el municipio de Mañón. Sobre una extensión de 75,96 m² se asienta una población de 1.675 habitantes (según datos INE 2019), la mayor parte de ellos en la franja litoral. Dicho número representa un 6 % del total de la población de la comarca. El municipio de O Vicedo está formado por siete parroquias: Cabanas, Mosende, Riobarba, San Miguel de Negradas, Suegos, Valle y O Vicedo. El relieve del municipio está caracterizado por unas formas bastante accidentadas, con fuertes contrastes, ya que por él discurren dos núcleos montañosos. Por un lado, la sierra de



Couteiro que se introduce desde el término municipal de Ourol y cuya zona más alta se corresponde con el monte Padró, cercano al límite de O Vicedo con Viveiro y, por otro lado, la sierra de Riobarba, que parte desde la parroquia homónima.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios será necesario llevar a cabo un análisis de la evolución histórica y del estado actual del puerto de O Vicedo. Para ello se realizará un estudio de demografía y economía, accesibilidad y comunicaciones, se analizarán las infraestructuras portuarias existentes, así como la flota de embarcaciones que tienen su base en este puerto y la evolución de las ventas en la lonja en los últimos años.

En función de los resultados obtenidos a raíz de dicho estudio, se evaluarán los usos en función de la aptitud de las distintas áreas para servir a las diversas operaciones marítimo-terrestres actuales y previsibles, así como las actividades complementarias, y en función de las demandas y exigencias que se suscitan sobre la zona de servicio del puerto.



Figura 1. Vista aérea del puerto de O Vicedo

Una vez identificadas las necesidades, se realizará la propuesta de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de O Vicedo, de forma que se consiga una distribución eficaz que lleve consigo un aprovechamiento óptimo del espacio portuario.

La estructuración del documento se ha realizado del siguiente modo:

1- *Antecedentes y metodología.*

Es el apartado actual y en él se describen brevemente los antecedentes bajo los que se redacta el presente documento y se presenta el esquema metodológico que se ha seguido para su redacción.





- 2- *Situación actual.*
Se realizará un estudio de la situación actual del puerto, analizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las vías de comunicación, los tráficos producidos y la flota allí establecida.
- 3- *Localización de las zonas de protección.*
Se analizan las diferentes figuras de protección a las que el puerto pudiera afectar, tanto desde un punto de vista medioambiental, como de patrimonio o cultural.
- 4- *Compatibilidad con otros instrumentos de ordenación municipal*
Se analizan los diferentes instrumentos de planeamiento, tanto del municipio como sectoriales.
- 5- *Evolución de las actividades portuarias y clasificación de usos necesarios.*
Se realizará una previsión de la forma en que las actividades portuarias van a evolucionar, y se clasificarán los usos portuarios atendiendo a dicha evolución.
- 6- *Delimitación y asignación de las áreas. Justificación de su utilización.*
En este apartado se explica la distribución y la asignación de superficies de cada uno de los usos que se establecen en el puerto, de acuerdo con la evolución que se espera que experimenten las instalaciones.
- 7- *Propuesta de delimitación de la zona de servicio.*
Como resultado del análisis previo realizado, tanto de la situación actual existente como de la posible evolución del puerto, se propone una delimitación de la zona de servicio del puerto.
- 8- *Efectos de la delimitación y sus modificaciones.*
Finalmente, se establece cuál es el alcance, los efectos, las condiciones de vigencia y el procedimiento para la realización de modificaciones en la delimitación propuesta.

Todos estos apartados serán desarrollados a continuación, de forma que unidos a la introducción ya realizada y a los documentos de planos y anexos conforman, en su conjunto, el Documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de O Vicedo.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

El puerto de O Vicedo se encuentra ubicado en el ayuntamiento homónimo, en la Mariña Occidental, en la costa norte de la provincia de Lugo y sus coordenadas son 43º 44' 17,57" N y 7º 40' 33,64" W.



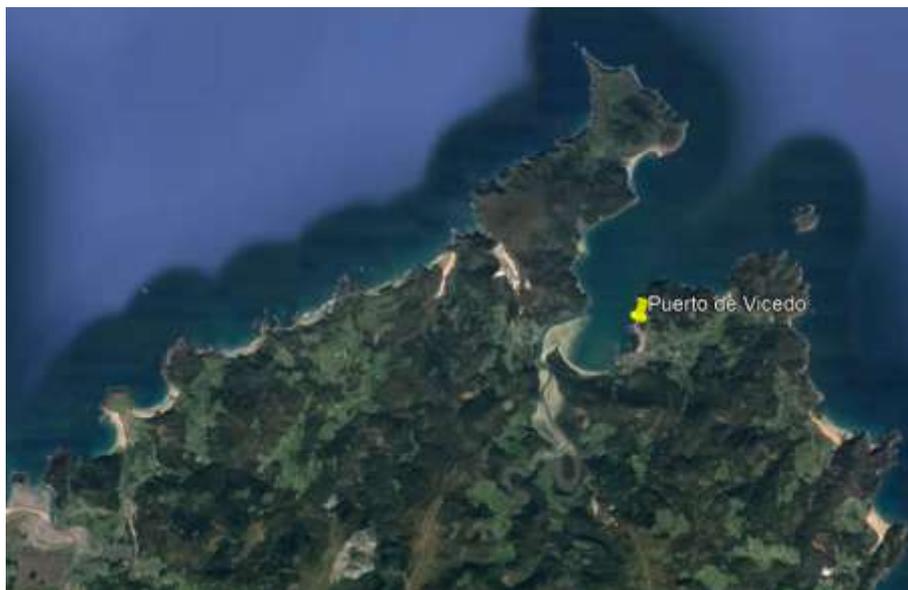


Figura 2. Ubicación geográfica del puerto de O Vicedo. Fuente: elaboración propia

El ayuntamiento de O Vicedo se encuentra ubicado en el margen este de la Ría do Barqueiro, dentro de la comarca de la Mariña Occidental. Limita al norte con el mar Cantábrico, al sur con el municipio de Oroul, el este con el de Viveiro y al oeste con el municipio de Mañón. El relieve del municipio está caracterizado por unas formas bastante accidentadas, con fuertes contrastes, ya que por él discurren dos núcleos montañosos: la sierra de Couteiro, cuya zona más alta se corresponde con el monte Padró, cercano al límite de O Vicedo con Viveiro y la sierra de Riobarba.

La principal actividad económica de la zona relacionada con el puerto es la actividad extractiva de moluscos, principalmente de la ostra rizada que se cría en la desembocadura del río Sor. Por otro lado, el sector de la explotación forestal corresponde, como en muchas otras partes de Galicia, una actividad complementaria en muchas economías familiares.

Por otro lado, hay aproximadamente un cuarto de la población en activo que se dedica al sector secundario (construcción e industria en general), porcentaje menor que en el resto de Galicia, pero mayor que en su provincia.

Sin embargo, el sector terciario es el que mayor progresión ha sufrido, propiciado por un aumento del sector servicios y apoyado, principalmente, en el mantenimiento del consumo privado, mientras que el comercio ha sufrido una desaceleración.

2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

El número de habitantes residentes en el ayuntamiento de O Vicedo, según los últimos datos hasta la fecha (INE enero de 2020), es de 1.675 habitantes, de los cuales 821 son hombres, lo que representa un 49 % del total, siendo el 51 % restante correspondiente a 854 habitantes, por tanto, mujeres. Su pirámide de población presenta un modelo regresivo que se corresponde con una población envejecida y con crecimiento nulo o negativo.



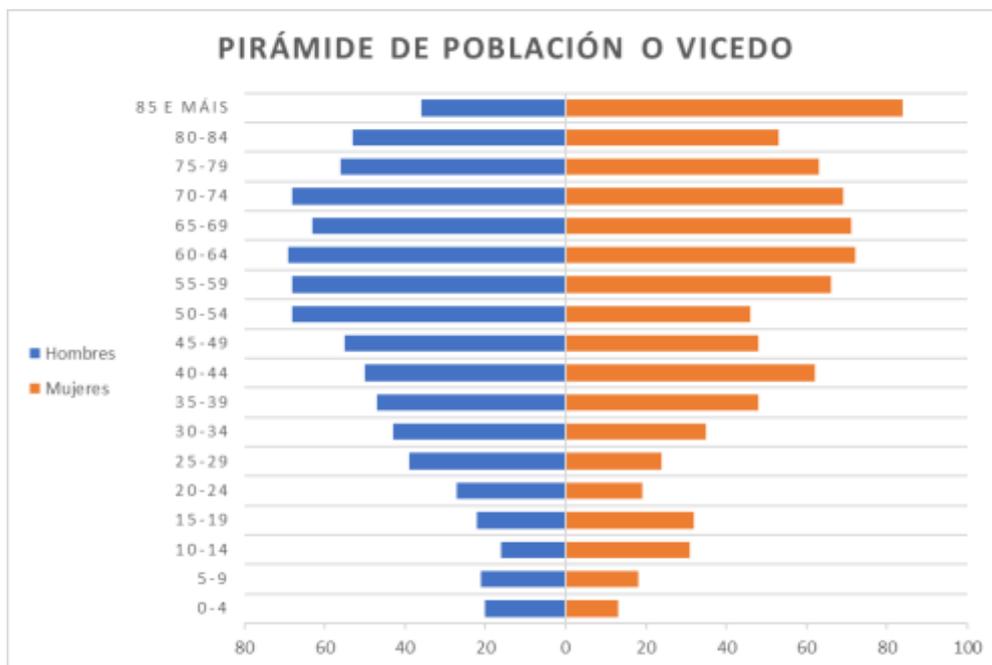


Figura 3. Pirámide de población en O Vicedo. Datos: 2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el ayuntamiento de O Vicedo no existe una importante presencia de personas extranjeras empadronadas, únicamente el 2,1 % de la población es no española. La composición de esta población extranjera tiene origen, fundamentalmente, en otros países de la Unión Europea (un 1,3 % del total de la población), principalmente Portugal, Rumanía y Reino Unido. Por otro lado, un 0,5 % de la población procede del continente americano.

En cuanto a la tendencia de crecimiento de la población, se puede observar cómo el ayuntamiento se encuentra inmerso en un proceso continuo de pérdida de población en los últimos veinte años, a excepción de los años 2007 y 2013, en los que la población se mantuvo más o menos estable. En el año 2019 ha continuado la tendencia descendente, con 48 personas menos que el año anterior.



Figura 4. Evolución histórica de la población de O Vicedo. Fuente: INE



Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Poblac.	2.423	2.392	2.341	2.303	2.228	2.181	2.146	2.090	2.086	2.070	2.011

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Poblac.	1.973	1.921	1.895	1.898	1.882	1.820	1.802	1.747	1.723	1.675

Figura 5. Evolución histórica de la población de O Vicedo. Fuente: INE

En el municipio de O Vicedo tiene una gran relevancia, dentro del sector primario, la actividad extractiva, concretamente la del marisqueo de moluscos, con especial peso de la ostra rizada criada en la desembocadura del Sor. En la actualidad, el sector turístico también tiene un peso importante en la economía de la zona, sobre todo en época estival.

2.2. ACCESIBILIDAD

El ayuntamiento de O Vicedo está conectado a través de la LU-862 (o AC-862) con los núcleos costeros cercanos de Viveiro y San Cibrao hacia el este y Ortigueira hacia el oeste, además de con las ciudades de A Coruña y Ferrol, ya que conecta con la AP-9 en el entorno de Xubia, al fondo de la ría de Ferrol.

O Vicedo se encuentra, por tanto, a 15 minutos en coche de Viveiro, a 20 minutos de Ortigueira, 70 minutos en coche de Ferrol, 90 minutos de A Coruña y a 2 horas de Santiago de Compostela.



Figura 6. Red Autónoma de Estradas de Galicia. Fuente: REAGA

La conexión con el resto de la península mediante transporte ferroviario o aéreo tiene su punto de conexión más cercano en A Coruña, con el aeropuerto de Alvedro y la estación de tren. Además, también existe una conexión con el norte peninsular a través del ferrocarril de vía estrecha (Ferrol-Oviedo-Gijón).





2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

El puerto de O Vicedo cuenta, actualmente, con un total de 60.587 m² de zona de servicio, divididos en 23.377 m² de zona terrestre y 37.210 m² de lámina de agua.

El puerto de O Vicedo está resguardado en su parte norte por un dique de unos 170 metros de longitud y, en su parte sur y oeste por un contradique de 180 metros, constituido en dos alineaciones de 110 (E-O) y 70 (S-N) metros respectivamente, las cuales forman un ángulo recto entre ellas.

Paralelamente a las dos alienaciones del contradique se dispone de un muelle con calados de entre 2 y 4 metros, de 15 metros de ancho dedicados no solo al atraque y descarga de los barcos, sino también a la realización de actividades complementarias a estas.

Del dique de abrigo principal salen las pasarelas de acceso a los tres pantalanes flotantes, de 60 metros lineales cada uno de ellos, dedicados a albergar 136 embarcaciones náutico-deportivas, además de dar acceso a un dique flotante dispuesto en la parte más cercana a la bocana de entrada a la dársena, dispuesto con el objetivo de reducir la agitación en el interior.



Figura 7. Pantalanes del puerto de O Vicedo. Fuente: ACADAR

En la zona este del puerto se encuentra la explanada principal, en la que se ubica la rampa de varada de 20 metros de ancho por 50 metros de largo, la lonja de unos 150 m² de planta y constituida por dos alturas, los departamentos de pescadores, una nave para redes, varios espacios para actividades de ocio y restauración, zona de aparcamiento, una escultura, los terrenos de la ETAP de O Vicedo y un criadero de semillas.

El acceso al puerto se realiza por la zona sureste de la zona de servicio, a través de la Rúa do Porto, de la cual, los últimos 250 metros pertenecen también al puerto, en donde, además, el pavimento cambia su tipología de uno flexible de mezcla bituminosa, a un pavimento rígido de hormigón. De hecho, en dicho tramo se sitúa otro bloque de departamentos para reparación naval, que también pertenecen a las instalaciones del puerto de O Vicedo.





2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Según el artículo 57 de la ley 6/2017, de puertos de Galicia, la utilización del dominio público portuario para usos que tengan especiales circunstancias de exclusividad, intensidad, peligro o rentabilidad exigirá el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión para su ocupación.

En el puerto de O Vicedo, a fecha octubre 2019, la única concesión existente era la de explotación de la lonja, la cual vence en junio de 2020.

En cuanto a autorizaciones temporales, hay un total de 15 vigentes a fecha de octubre 2019, destacando las otorgadas para el uso de los departamentos de usuarios, aunque también la explotación de la parcela para varada y reparación de embarcaciones, la ocupación de la nave de redes por parte de la Cofradía de pescadores de O Vicedo o el suministro de combustible desde camión cisterna.

En los anexos del presente documento se incluye la relación de concesiones vigentes para la utilización del dominio público.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Como instalaciones complementarias de los pantalanes descritos se dispone de tomas de electricidad y suministro de agua en los mismos, así como alumbrado en el vial de acceso que discurre por el dique de abrigo. En los muelles pesqueros también se dispone de alumbrado.

Por otro lado, el puerto de O Vicedo dispone de un bloque de 9 departamentos de usuarios de 34,75 m², así como una nave para redes al lado, de 365,65 m². Asimismo, en la zona de acceso al puerto, se sitúan unos departamentos dedicados a la reparación de embarcaciones, los cuales también constituyen un servicio complementario para los usuarios.

Cabe destacar la actividad desarrollada por el semillero de moluscos para repoblar los bancos marisqueros gallegos o posibilitar su cultivo en parques y viveros. Destaca su importancia como sistema complementario de otras medidas de protección de los recursos de los propios bancos naturales. En la actualidad, dichos terrenos se corresponden con una Afectación Secundaria, según el Decreto 98/2006, de 1 de junio, por el que se impone la afectación secundaria, a favor de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, de una parcela de 828 m² de dominio público portuario del puerto de O Vicedo ocupada por un minicriadero de moluscos bivalvos. Según el Artículo 2 de dicho Decreto *“La concurrencia de la citada afectación respecto del puerto de O Vicedo no altera la adscripción orgánica exigida por la afectación principal, que conferirá a su titular -Puertos de Galicia- las facultades de administración, gestión y conservación, sin perjuicio de las que corresponden a la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos como titular de un interés específico por razón de la afectación secundaria”*, por lo que a dicha parcela también se le asignará un uso determinado en la presente Delimitación de Usos y Espacios Portuarios y se asegurará la compatibilidad de dicho uso con la actividad que en él se desarrolla.



Además, dentro de la zona de servicio del puerto se encuentra ubicada la ETAP de O Vicedo, en la parte este del mismo.

2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de Buques de la Comunidad Autónoma de Galicia (Pesca de Galicia), la flota pesquera con base en el puerto de O Vicedo está formada por 12 embarcaciones, tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia						
DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES Y CERCO	8	23,76	23,12	269,00	197,98
BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES		4	18,64	15,12	241,00	177,38
BUQUES TOTALES		12	42,4	38,24	510	375,36

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de O Vicedo (enero 2020). Fuente: Pesca de Galicia

Se ha realizado, además, una clasificación en función de la eslora, de tal forma que se pueda obtener una aproximación del tipo de embarcación predominante con base en el puerto de O Vicedo.



Figura 8. Clasificación de la flota del puerto de O Vicedo en función de sus esloras. Fuente: elaboración propia

A continuación, se van a analizar los datos de ventas registradas en la lonja de O Vicedo en los últimos diez años:



FECHA	KG	IMPORTE	MIN IMP/KG	MÁX IMP/KG	IMP. MEDIO/KG
2008	19.036,0	86.930,4	2	38	4,57
2009	8.519,0	76.060,2	2,5	31,76	8,93
2010	17.233,7	46.413,5	1,2	28	2,69
2011	32.473,8	55.394,7	0,5	50	1,71
2012	17.505,2	32.984,6	1,2	40	1,88
2013	9.322,1	18.194,4	1	22	1,95
2014	11.548,2	19.619,8	1	28	1,7
2015	9.709,4	28.858,5	0,8	100	2,97
2016	17.031,2	35.855,8	0,8	115	2,11
2017	12.711,9	20.198,8	0,8	110	1,59
2018	29.348,5	31.657,1	0,7	100	1,08
TOTAL	184.439,0	452.167,6	-	-	-

Tabla 2. Evolución de las ventas en la lonja de O Vicedo (2008-2018). Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Pesca de Galicia

En el siguiente gráfico se muestra la evolución del volumen de ventas que se han producido en la lonja en el período analizado, prácticamente marisco en su totalidad. Tal y como se puede observar, las ventas en la lonja de O Vicedo han fluctuado desde cifras de 8 mil kg en 2009 a otros años, como 2011 o 2019, en el que se alcanzaron los 32 mil kg. Concretamente, en 2019, se vendieron 32.542 kg, un 11 % más que el año anterior.



Figura 9. Evolución anual de las ventas en la lonja de O Vicedo (kg) durante los últimos 10 años

De manera análoga, aunque menos pronunciada, evoluciona la gráfica de importes anuales de venta. De nuevo se observa la tendencia alcista de los últimos dos años, así



como el máximo alcanzado, previamente, en el año 2011, en el que, a pesar de venderse un volumen similar a 2019, el importe fue un 28 % mayor.



Figura 10. Evolución anual de las ventas en la lonja de O Vicedo (€) durante los últimos 10 años

Si analizamos el reparto por especies durante los últimos 10 años también, se puede observar como la mayor parte de las ventas se corresponden con la ostra rizada, ya que es el bivalvo que se da en la ría do Barqueiro, justo en la desembocadura del río Sor, al lado del puerto de O Vicedo, y en el que están especializados los mariscadores de la zona.

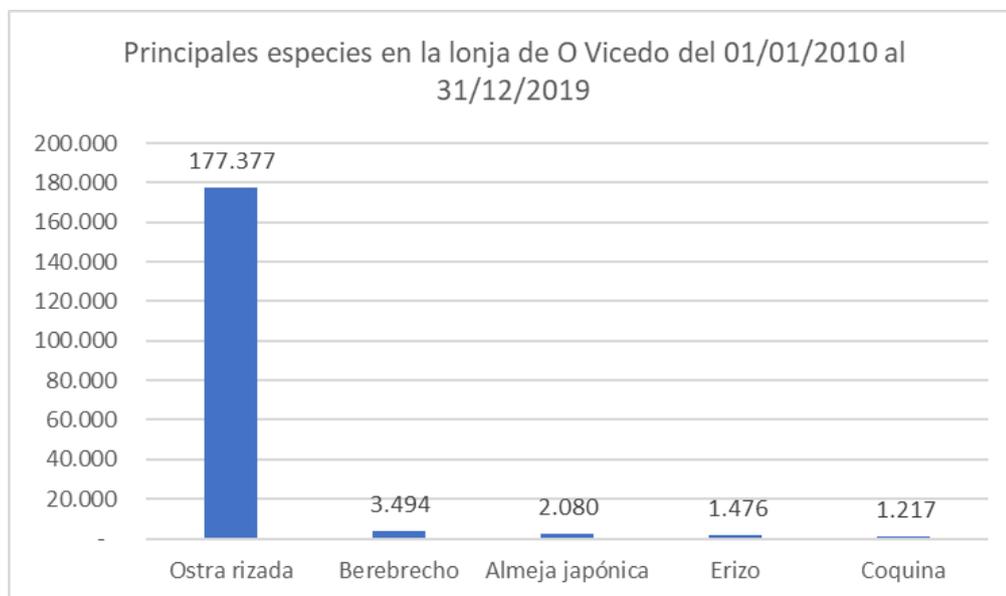


Figura 11. Principales especies vendidas en la lonja de O Vicedo en los últimos 10 años





Figura 12. Lonja y zona pesquera del puerto de O Vicedo. Fuente: ACADAR

2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA

En el puerto de O Vicedo existe una importante actividad náutica, recreativa y deportiva, fundamentalmente vinculada a las instalaciones náutico-deportivas construidas y gestionadas por Portos de Galicia.



Figura 13. Vista de los pantalanes de embarcaciones náutico-deportivas en el puerto de O Vicedo

En la actualidad, hay disponibles 131 plazas de atraque para embarcaciones náutico-deportivas, divididas en 3 pantalanes flotantes de 65 metros de largo cada uno. Además, según las estadísticas de Portos de Galicia, en 2019, se ocuparon un 97,7 % de ellas (128 plazas).



A continuación, se puede observar la evolución de disponibilidad de plazas en los últimos 5 años, la cual ha permanecido constante desde la disminución de 4 plazas llevada a cabo en 2016 por reordenación de las mismas.

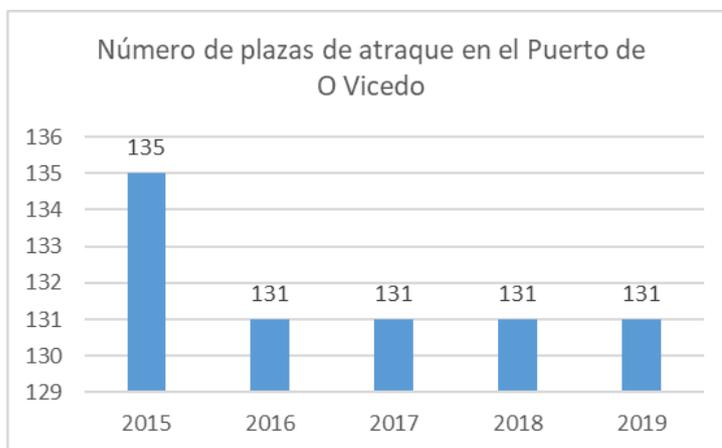


Figura 14. Evolución del número de plazas de atraque disponibles en el puerto de O Vicedo. Fuente: elaboración propia

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

En este apartado se llevará a cabo un estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel de medio ambiente, en el que se identificará la pertenencia o no del puerto a alguna de ellas.

3.1. RED NATURA

Red Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por la decisión de ejecución de la Comisión 2016/2335,





de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica y por la 2016/2328, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC de los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

Dicha Directiva fue modificada sustancialmente en varias ocasiones, por lo que, en 2009, se procedió a su codificación, pasando a ser la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que una parte del área portuaria de O Vicedo, concretamente la lámina de agua del puerto situada al norte del espigón norte del puerto y al oeste de la zona de servicio, está ubicada dentro de una zona ZEPA, concretamente de la denominada “Punta de Candelaria – Ría de Ortigueira – Estaca de Bares” (ES0000495), tal y como se puede observar en el mapa siguiente de catalogación de lugares ZEPA.





Figura 15. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de O Vicedo. Fuente: visor de la Red Natura de la Agencia Europea del Medio Ambiente

3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios, suponiendo un 11,74 % del territorio.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de O Vicedo, objeto del presente documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, se ubica en las inmediaciones de una zona especial de conservación (ZEC), concretamente de la denominada Costa de la Mariña Occidental (ES1120017), pero no dentro de ella.

3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica.





En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

El puerto de O Vicedo, situado en la costa de la mariña occidental, no se encuentra incluido en una Zona de Especial Protección de los Valores Naturales.

3.3. PARQUES NACIONALES

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración.

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.

Se entiende por Parque Nacional los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el puerto de O Vicedo, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad clasifica los espacios naturales protegidos en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

a) Parques: áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores





ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

b) Reservas Naturales: son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.

c) Áreas Marinas Protegidas: son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que, en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Estos espacios podrán ser objeto de incorporación a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España regulada en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino

d) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

e) Paisajes Protegidos: son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial

Tras consultar la citada normativa y la información oficial disponible con relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de O Vicedo, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Está regulada también mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta red mundial, que se inició en 1976, se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONG, y en la que se aprobó la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información adicional disponible en relación a dichos espacios, se concluye que, en el puerto de O Vicedo, objeto de la presente DEUP, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.





De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

Ninguno de estos se encuentra dentro del área portuaria de O Vicedo, objeto de la presente DEUP.

3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura de espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de dicha normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de O Vicedo, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico Galicia-Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.

Se ha consultado la citada normativa y se puede concluir que el puerto de O Vicedo, objeto del presente documento, no se encuentran dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico Galicia-Costa.





3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, contempla en su artículo 8, la clasificación de los distintos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Galicia. En el puerto de O Vicedo no se contempla ningún bien de interés cultural que responda a lo descrito en el apartado 2) y tampoco alberga ningún elemento catalogado según lo descrito en el apartado 3).

Por tanto, no figuran elementos de protección del patrimonio dentro de los límites del espacio portuario, ni contornos de protección exterior a bienes catalogados que afecte a ninguna instalación del puerto de O Vicedo.

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de O Vicedo es el Plan General de Ordenación Municipal, de 2001.

Desde un punto de vista legal y normativo, el artículo 38 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, establece lo siguiente:

“1. Los planes generales de ordenación municipal y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria.

2. Dado el carácter supramunicipal del sistema portuario, la superficie del sistema general portuario no computará a efectos de determinación de las dotaciones, cesiones de aprovechamiento, reservas y equipamientos.

3. Se considera que el puerto o instalación marítima puede constituir una unidad que justifica la redacción de un plan especial.”

Una vez analizada la información gráfica del PGOM de O Vicedo, se observa que la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto está calificada como Sistema General Portuario. Por tanto, y a la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, dicha calificación es coherente con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2017 de Portos de Galicia.





Figura 16. Imagen del planeamiento vigente del ayuntamiento de Cervo

4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de O Vicedo.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en la sección 1 (Áreas) del capítulo II (Definiciones), y lo cual se recoge a continuación:

Subsección 1.- Áreas continuas

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental

Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal

Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluvio-marinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.





Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera

Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental, así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística

Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación

Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

Subsección 2.- Áreas discontinuas

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de O Vicedo están incluidos en el área de ordenación, según se refleja en el plano AB18 del POL, tal y como se puede observar en la siguiente figura:





Figura 17. Plano Modelo Territorial de O Vicedo Fuente: POL Galicia

En la Normativa del Plan de Ordenación do Litoral, *título IV, Normas Generales, Capítulo I, Usos, Sección 1, Regulación de usos con carácter general, Artículo 46, Usos y Actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el apartado 3.d de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según el Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y foresta, etc., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia





en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de las instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

Actualmente, en el puerto de O Vicedo, se desarrollan una serie de actividades diferentes que precisan de una asignación de espacios adecuados, bien dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello, es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares que sean necesarias dentro de cada una de las actividades.

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA

En la actualidad, en la lonja del puerto de O Vicedo se realiza la descarga y clasificación de las capturas, no desarrollando la actividad como punto de venta autorizado.

Además, del análisis de datos efectuado en el apartado 2.6.1 del presente documento, se concluye que la única actividad realizada en la zona en los últimos años es la descarga de ostra rizada, bivalvo mayoritario en la zona de la ría de O Barqueiro, proveniente de la actividad marisquera de la gente local.

Existen, en el momento de redacción del presente documento, 12 embarcaciones con el puerto de O Vicedo como puerto base, los cuales desarrollan la actividad de venta en la lonja de Celeiro.





Figura 18. Zona con actividad pesquera en el puerto de O Vicedo. Fuente: ACADAR

5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA

Tal y como se indicó en el apartado 2.6.2, el puerto de O Vicedo dispone de unas instalaciones para la práctica de actividades náutico-deportivas constituidas por Portos de Galicia. Se dispone de 131 amarres, distribuidos en 3 pantalanes, para embarcaciones de esloras comprendidas entre 5 y 10 metros, aunque puntualmente se podrían producir atraques de barcos de dimensiones mayores.

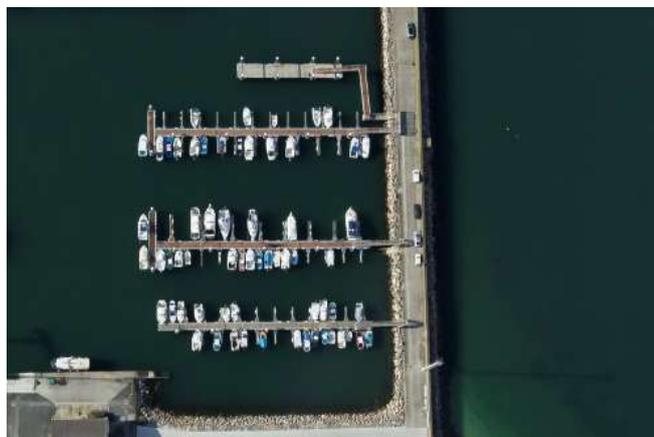


Figura 19. Disposición de las plazas de amarre para embarcaciones náutico-deportivas en el puerto de O Vicedo. Fuente: Portos de Galicia

El área reservada para estas actividades se considera suficiente para satisfacer la demanda actual y futura de atraque de embarcaciones de recreo, por lo que no se contemplan reservas de espacio o nuevos desarrollos para este uso.

5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades tanto pesqueras como asociadas a la náutica-deportiva precisan de espacios e instalaciones en la zona portuaria para desarrollarse, tanto en lo que respecta a la infraestructura básica, como en los relativo a actividades complementarias, tales de como talleres de reparación, departamentos, almacenes, zonas de avituallamiento, áreas de estacionamiento, etc., así como todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria o del propio puerto de O Vicedo.



Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS

Tal y como se concluye de los apartados anteriores, en el puerto de O Vicedo se desarrollan una serie de actividades diferenciadas, las cuales necesitan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de tal forma que dichas actividades puedan realizarse de manera eficaz y sin interferencias.

Para ello, es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización y, en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer su acondicionamiento o ampliación.

En el apartado siguiente se va a proceder a describir la delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta las determinaciones especificadas en el artículo 55 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia:

5.3.1. USO PESQUERO

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

5.3.2. USO NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna a los espacios utilizados para el desarrollo de prácticas náutico-deportivas y recreativas o que está destinado al atraque, estancia, avituallamiento, reparación y mantenimiento de embarcaciones de esa naturaleza. Se incluyen dentro de este uso los pantalanes para atraque de embarcaciones náutico – deportivas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades tales como almacenes o talleres, los locales para venta o reparación de efectos navales y las instalaciones deportivas complementarias a las mismas.

5.3.3. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico-deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.





5.3.4. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de puertos de Galicia, en la zona de servicio portuaria se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios de infraestructura básica, comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales que justifiquen la localización en el puerto por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.5. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Las áreas a las que se asigna este uso son los diques de abrigo y viales, y tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente apartado, se va a proceder a delimitar, de manera precisa, las diferentes áreas en las que se dividirá la zona de servicio del puerto en función de cada actividad que se desarrolle, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. ÁREA DE USO PESQUERO

6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Comprende los muelles ubicados en las dos alineaciones del contradique situado en el lado sur de la dársena del puerto. Concretamente, se corresponde con los 12 primeros metros desde el cantil del muelle en cada una de esas dos alineaciones.

Por otro lado, también se asigna el uso pesquero a, por un lado, la zona de la explanada portuaria donde se ubica la lonja y terrenos circundantes, y, por otro lado, al muelle de descarga anexo a la misma.

La superficie total ocupada por este uso es de 3.936 m².

6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se asigna a la actividad pesquera las superficies descritas en el apartado anterior, ya que dicha actividad se viene desarrollando, en la actualidad, en ese mismo ámbito. Se pretende, con ello, consolidar esas áreas para ese uso concreto y conseguir, así, reducir





las interferencias con otros usos y actividades que no son propios de ese entorno. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.

6.2. ÁREA DE USO NÁUTICO-DEPORTIVO

6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a los pantalanes ubicados en el interior de la dársena del puerto, los cuales son utilizados únicamente, en la actualidad, por embarcaciones náutico-deportivas (7ª lista).

La superficie total ocupada por este uso es de 780 m².

6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

La asignación de este uso contribuye a la consolidación de la actividad en la zona de servicio del puerto en respuesta a la demanda existente. Su ubicación, claramente diferenciada del resto de las actividades portuarias, favorece la ausencia de interferencias con las mismas.

6.3. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO-DEPORTIVO

6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a la rampa de varada del puerto y a la superficie anexa ubicada en su parte superior, delimitada por un cierre perimetral que la separa del resto de explanada portuaria. Ambos elementos constituyen la infraestructura utilizada para la varada tanto de embarcaciones pesqueras como náutico-deportivas en el puerto de O Vicedo.

La superficie total ocupada por este uso es de 1.101 m².

6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Tanto la rampa de varada como su superficie anexa citada son utilizadas, en la actualidad, por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que un uso mixto es el que mejor se adapta a la convivencia que se produce entre dichas actividades.

6.4. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO

6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

El área de usos complementarios se sitúa de forma anexa a las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de actividades de servicio complementario a las principales.

En este sentido, comprende la totalidad de la explanada, desde el arranque del dique de abrigo hasta el inicio del vial de acceso, a excepción de la zona delimitada como uso pesquero y la rampa de varada y superficie anexa, calificadas con un uso mixto. Se incluye, por tanto, la parcela ocupada por el criadero de moluscos. Asimismo, se ha asignado un uso complementario, a la superficie restante tras la delimitación de los 12





metros de muelle pesquero situado en la zona sur del puerto, las cuales actúan, a su vez, de contradique y a los departamentos ubicados en la zona sureste del puerto.

La superficie total ocupada por este uso es de 13.485 m².

6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

6.5. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

6.5.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se corresponde con el dique de abrigo, a través del cual se accede a los pantalanes de embarcaciones náutico-deportivas y con el vial principal de acceso al puerto.

La superficie total ocupada por este uso es de 4.037 m².

6.5.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Los diques que conforman las infraestructuras de abrigo y protección del puerto constituyen elementos imprescindibles para el correcto desarrollo de las actividades portuarias en los diferentes muelles y pantalanes sin que éstos se vean afectados por los oleajes y corrientes.

En relación con la infraestructura viaria, ésta es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las distintas áreas portuarias entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

6.6. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS

A continuación, se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies atribuidas a los diferentes usos:

Uso	Superficie
Pesquero	3.936 m ²
Náutico-deportivo	780 m ² (pantalanes)
Mixto pesquero – náutico-deportivo	1.101 m ²
Complementario	13.485 m ²
Infraestructura básica	4.037 m ²
TOTAL	23.339 m²

Tabla 3. Resumen de las superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de O Vicedo. Fuente: elaboración propia





6.7. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS

Las superficies de agua incluidas en la zona de servicio comprenderán las áreas de agua donde se realicen operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías (incluidas las derivadas de la actividad pesquera), embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y reviro, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto en caso de ser considerados.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán:

- Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a maniobras.
- Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.
- Dentro de la Zona I de la lámina de agua del puerto de O Vicedo, se disponen los pantalanés flotantes, reflejados en los planos correspondientes. Si bien en el presente documento se le asigna un uso concreto, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles para dar respuesta a demandas puntuales o para adaptarse a la futura demanda de atraques.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b) de esa misma ley, queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.8. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la explotación portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración de la explotación establecida para los muelles.





2. Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a estas competencias.

3. Si bien se asigna un uso característico de los pantalanes del puerto de O Vicedo, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.
4. En las alineaciones de muelle catalogado con un uso mixto pesquero - náutico-deportivo, se permitirá el atraque de embarcaciones destinadas al tráfico de pasajeros, así como el embarque y desembarque de tripulación y usuarios, que se pueda producir de manera puntual.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente Delimitación de Usos y Espacios Portuarios comprende el conjunto de áreas a las que se le ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

La zona de servicio actual se corresponde con la transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, y la posterior ampliación derivada del reconocimiento final de las obras de Ampliación del dique de abrigo y explanada, con fecha 5 de noviembre de 1997.

A su vez, no se incluyen en la zona de servicio los terrenos ya revertidos al Estado correspondientes con el Acta de reversión al estado de las instalaciones de la concesión de rampa varadero situada en el término municipal de O Vicedo, de fecha 31 de julio de 2013.

Cabe destacar que, en la zona noreste de la zona de servicio del puerto de O Vicedo, el límite viene marcado directamente por el deslinde de dominio público marítimo terrestre vigente en la zona, aprobado por la O.M. de 03/04/2003.

No obstante, es preciso formalizar mediante el presente documento la modificación de parte de la delimitación de la zona de servicio portuario del puerto de O Vicedo:

- Propuesta de reversión al Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar, de un área de 1.507 m² en la zona noreste del puerto, por considerarse que no tiene, en la actualidad, ningún tipo de uso relacionado





con el puerto, sino que se trata de un acceso a la playa limítrofe y el inicio de una senda peatonal que pertenece ya a Costas.

- Propuesta de declaración de innecesaridad para el desarrollo de la actividad portuaria de una parcela en el entorno de los departamentos situados sobre el vial de acceso a la zona portuaria, de un total de 769 m², pertenecientes al patrimonio de la Xunta de Galicia. El objetivo es regularizar esa zona ya que, en la actualidad, se corresponden con terrenos de acceso a propiedades particulares, con ningún interés portuario.

En los anexos se adjunta copia de los planos de deslinde oficial del Dominio Público Marítimo Terrestre y copia de las actas de transferencia y regularización de ambos puertos, así como un plano con la propuesta de reversión y en donde también se pueden observar los terrenos declarados como innecesarios para la actividad portuaria.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

Así, la zona de servicio terrestre resultante del puerto de O Vicedo tiene una superficie total de 22.554 m², la cual puede verse en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

La zona de servicio de aguas del puerto de O Vicedo presenta un resguardo de 30 metros tanto por la cara norte del dique de abrigo como por la cara sur del contradique formado por dos alineaciones en ángulo recto. A su vez, existe un resguardo de 50 metros en el morro del dique y de 30 metros hacia la zona oeste de la alineación N-S del contradique.

Por tanto, la superficie total de lámina de agua en el puerto de O Vicedo, teniendo en cuenta que dentro de la propuesta de reversión realizada también se incluye lámina de agua, asciende a los 35.750 m², y sus límites se pueden ver en el plano denominado *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN

Tal y como se ha indicado, la delimitación de la zona de servicio terrestre se realiza en la presente DEUP incluyendo en ella todos aquellos terrenos a los que, tras el análisis de aptitudes, funciones y demandas externas, se ha asignado un uso de los que legalmente pueden mantenerse en el interior de la zona de servicio.

Por todo lo dispuesto anteriormente, se propone lo siguiente:

- Reversión de un área de 1.507 m² en la zona noreste del puerto, por considerarse que no tiene, en la actualidad, ningún tipo de uso relacionado con el puerto, sino que se trata de un acceso a la playa limítrofe y el inicio de una senda peatonal que pertenece ya a Costas.





Por tanto, se propone el inicio de los trámites de reversión de los citados terrenos, concretamente al Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar, conforme a, por un lado, el artículo 50 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas y, por otro lado, al artículo 107 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución.

- Declaración de innecesaridad para los fines portuarios específicos de una parcela en el entorno de los departamentos situados sobre el vial de acceso a la zona portuaria, de un total de 769 m², con el objetivo de regularizar esa zona ya que, en la actualidad, se corresponden con terrenos de acceso a propiedades particulares, con ningún interés portuario.

Como resultado de la declaración anterior, estas parcelas permanecerán dentro del patrimonio de la Xunta de Galicia, pero ya fuera de la zona de servicio del puerto de O Vicedo.

Finalmente, la metodología también prevé la posibilidad de incorporar a la zona de servicio terrenos externos cuyo interés para el desarrollo actual o futuro de las instalaciones portuarias lo hiciera recomendable. En el análisis de las previsiones de desarrollo y de las necesidades derivadas del mismo, se ha concluido que es innecesario, en un amplio plazo temporal, ampliar la zona de servicio terrestre a nuevas áreas, valorando como suficientes los recursos terrestres de los que ya dispone el puerto en la actualidad.

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, se puede considerar que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental, cuyo objetivo es llegar, de una forma razonada, a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.





No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional y desmontable y se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. Las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario que resulten incompatibles con las determinaciones de la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente deberán adaptarse a la misma. A tal efecto, deberá procederse a la revisión de sus condiciones en aquellos extremos que fuera preciso o, en su caso, al rescate de la concesión, o revocación sin indemnización en el caso de las autorizaciones, según lo establecido en la ley sectorial.

En tanto no se proceda a la revisión de las condiciones de los títulos demaniales afectados o, en su caso, a su rescate o revocación, estos seguirán sujetos a las condiciones de otorgamiento sin que pueda concederse prórroga del plazo de duración, ni autorizar modificaciones o transmisiones de su titularidad hasta que se diera cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior.

4. La aprobación de la presente DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate o revisión de las concesiones que requiera la actuación portuaria en el ámbito de la delimitación, así como la afectación al uso portuario de los bienes patrimoniales y demaniales públicos incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, la aprobación de la delimitación habilitará para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resultasen incompatibles con la misma, o bien para acordar su adaptación a ella.

5. La disposición de los pantalanes flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico.
3. Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación





portuaria, que no supongan una alteración significativa de las superficies asignadas a cada uso o de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos no específicamente portuarios, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4. Las modificaciones de la DEUP que sean sustanciales se someterán al mismo procedimiento de aprobación que se determina en el artículo 52 de la Ley de puertos de Galicia. Si la modificación no tiene carácter sustancial será aprobada por la Consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previa apertura de un trámite de información pública por un plazo de quince días y de informe de la Administración urbanística, así como de la Administración general del Estado, si afectase a sus competencias.
5. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se considera sujeto a las disposiciones anteriores y, por tanto, sus modificaciones solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares

8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1ª. Conforme el artículo 92 del PXOM de O Vicedo, y mientras no se desarrolle y entre en vigor un Plan especial de ordenación portuaria para el puerto de O Vicedo, se establece la siguiente normativa transitoria:

1. Condiciones generales

Gestión y tutela de la zona de servicio (sistema general portuario): cualquier actuación en este suelo, de carácter urbano portuario, deberá contar con la previa concesión o autorización de Portos de Galicia.

2. Condiciones de edificación

Altura máxima de cumbrera de las edificaciones 12 m, exceptuándose de esta delimitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como depósitos, silos, frío, torretas de alumbrado y balizamiento, etc.





Las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto sin provocar rupturas en el entorno, por diseño, color, remates, etc., debiéndose cumplir la normativa dictada por la Dirección General de Patrimonio de la Xunta de Galicia en la zona donde sea de aplicación.

3. Condiciones de uso

Usos permitidos y prohibidos: los indicados en la vigente Ley 6/22017, de portos de Galicia.

2ª. Por otro lado, los terrenos sujetos a reversión en la presente DEUP se incluyen de forma transitoria en la zona correspondiente al uso complementario, siendo de aplicación hasta la formalización de dicho procedimiento, el régimen previsto para dicho uso en el presente documento.

Santiago de Compostela, diciembre de 2020

Las Ingenieras de Caminos, Canales y Puertos
Autoras del Documento

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación
Portuaria

Fdo. Sara Calvo Fernández y Ana Mansilla Piñón

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Jefa
de Área de Explotación y Planificación Portuaria

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón





ANEXOS





ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRASFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO N.º 4: CONCESIONES





ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO





Imagen 1. Puerto de O Vicedo desde el aire en 2003. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 2. Puerto de O Vicedo desde el aire en 2004. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 3. Puerto de O Vicedo en 2013. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 4. Disposición actual del puerto de O Vicedo. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 5. Vista general de la dársena. Fuente: ACADAR



Imagen 6. Pantalanes embarcaciones náutico-deportivas. Fuente: ACADAR





Imagen 7. Parte interior del dique de abrigo y acceso a los pantalanes. Fuente: ACADAR



Imagen 8. Parte exterior del dique de abrigo. Fuente: ACADAR





Imagen 9. Explanada principal. Fuente: ACADAR



Imagen 10. Marquesina y bancos para usuarios ubicados en el arranque del dique. Fuente: ACADAR





Imagen 11. Semillero y plazas de aparcamiento en la explanada principal. Fuente: ACADAR



Imagen 12. Acceso al puerto y explanada principal. Fuente: ACADAR





Imagen 13. Vista general del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 14. Lonja y muelle para descarga. Fuente: ACADAR





Imagen 15. Lonja y muelle de descarga anexo visto desde el muelle pesquero situado al sur de la dársena. Fuente: ACADAR



Imagen 16. Rampa de varada y lonja. Fuente: ACADAR





Imagen 17. Rampa de varada y superficie anexa donde se ubica un sublift. Fuente: ACADAR



Imagen 18. Alineación este-oeste del muelle pesquero y superficie anexa. Fuente: ACADAR





Imagen 19. Barcos atracados en el muelle pesquero, rampa de varada mixta y lonja y departamentos de pescadores (al fondo). Fuente: ACADAR



Imagen 20. ETAP de O Vicedo con parcela de residuos MARPOL delante y a la izquierda cierre perimetral del Semillero. Fuente: ACADAR





Imagen 21. Contenedores de residuos Marpol del puerto de O Vicedo. Fuente: ACADAR





ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE







ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.





GRUPO DE PUERTOS DE LUGO

RIBADEO	1:10.000
RINLO	1:2.000
FOZ	1:10.000
NOIS	1:2.000
BURELA	1:5.000
SAN CIPRIAN	1:5.000
PORTOCELO	1:1.000
VIVERO Y CILLERO	1:7.500
VICEDO	1:5.000
EL BARQUERO	1:2.000
BARES	1:2.000





- 2 -

PORTOCELO.-

Comprende el espigón, con un resguardo al S. de 20 m. más el canal de acceso, de 25 m. de anchura.

RIA DE VIVERO.- (Puertos de Vivero y Cillero)

Desde el puente de la Misericordia hasta el dique de Cillero, por la margen derecha, y hasta el final del espigón de Covas por la margen izquierda.

Incluye zonas de fondeo y canal de acceso al puerto de Vivero, en las que es necesario efectuar dragados.

Se han dejado resguardos de 30 m. al espaldón del dique de Cillero, 10 m. en su morro y 10 m. en el lado oeste del espigón de la margen izquierda.

VICEDO.-

Comprende el muelle y explanada aneja, con resguardos de 20 m. y de 30 m. en la línea de atraque.

Incluye acceso de uso público desde el muelle hasta la estación depuradora.

EL BARQUERO

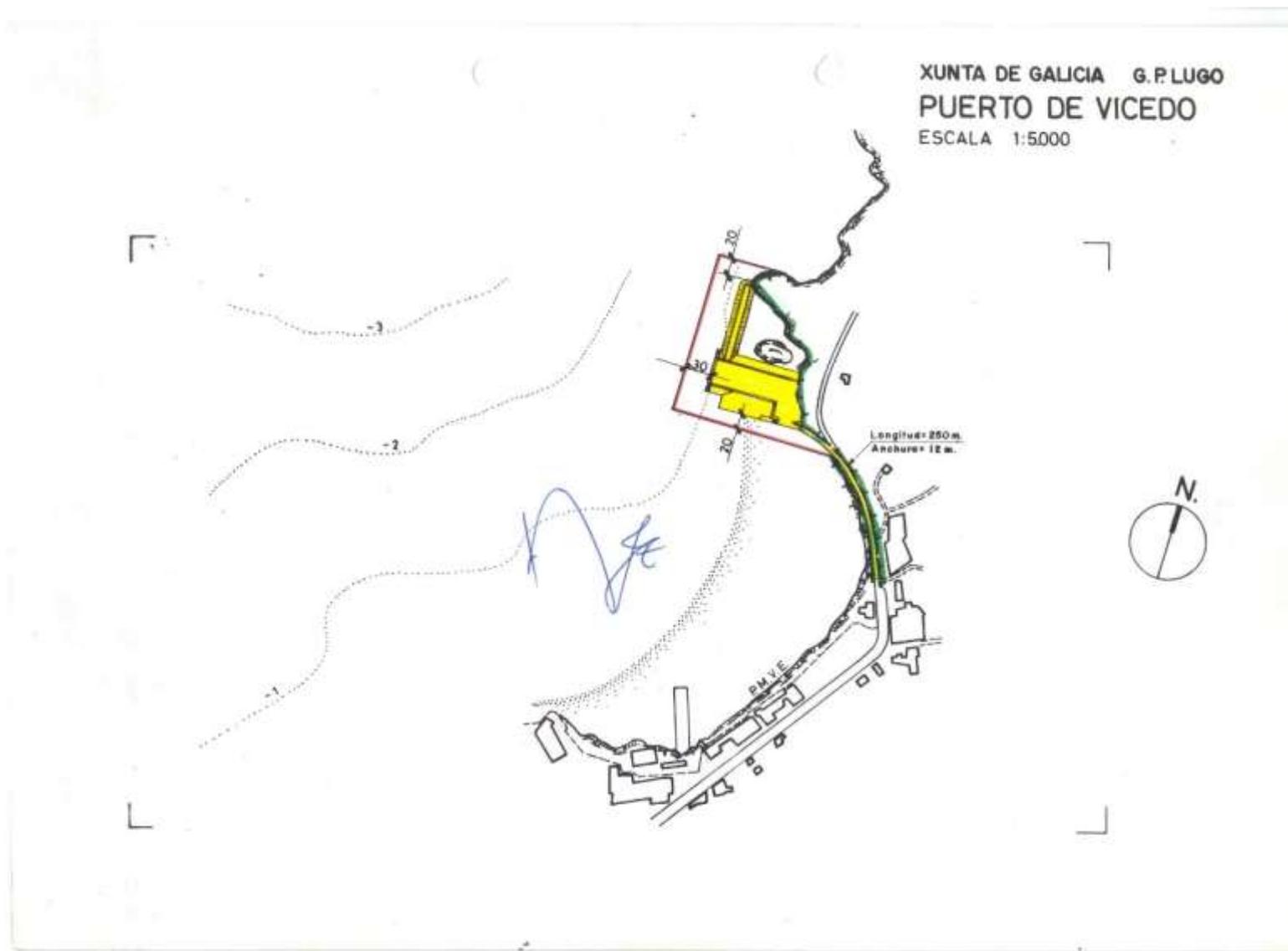
Comprende todo el muelle de ribera con resguardos de 20 m. y de 10 m. en la rampa, más zona de fondeo.

Incluyendo camino de acceso desde el muelle hasta una longitud de 375 m.

BARES.-

Comprende la explanada de acceso y el dique, con un resguardo de 30 m.







RECONOCIMIENTO FINAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ABRIGO Y EXPLANADA EN EL PUERTO DE VICEDO (LUGO) Y DELIMITACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO RESULTANTE.

Reunidos en el puerto de "O Vicedo", Lugo, D. José M^a Salgado Arias, Jefe del Servicio Provincial de Costas en Lugo y Dña. Ana Isabel Calzadilla Bouzon, Jefa de Portos de Galicia, Zona Norte, siendo las 11 h. del día 5-Noviembre-97, se procedió al reconocimiento final de las obras de "Ampliación de Abrigo y Explanada en el Puerto de Vicedo" realizadas en base al proyecto suscrito el 10-Septiembre-93 por D. Juan José Lojo Buján, el cual había sido objeto de informe favorable, por parte de la Dirección General de Costas, en fecha 18 de Noviembre del 93.

Realizado el reconocimiento se encuentra que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al proyecto informado. Se adjunta plano expresivo del estado final de las obras.

De acuerdo con el punto 2 de la resolución de la Dirección General de Costas por la que se informó favorablemente el proyecto, se ha procedido a reflejar en el plano de reconocimiento final la zona de servicio resultante, conforme a lo dispuesto en la resolución referida.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se firma por cuadruplicado ejemplar.

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO

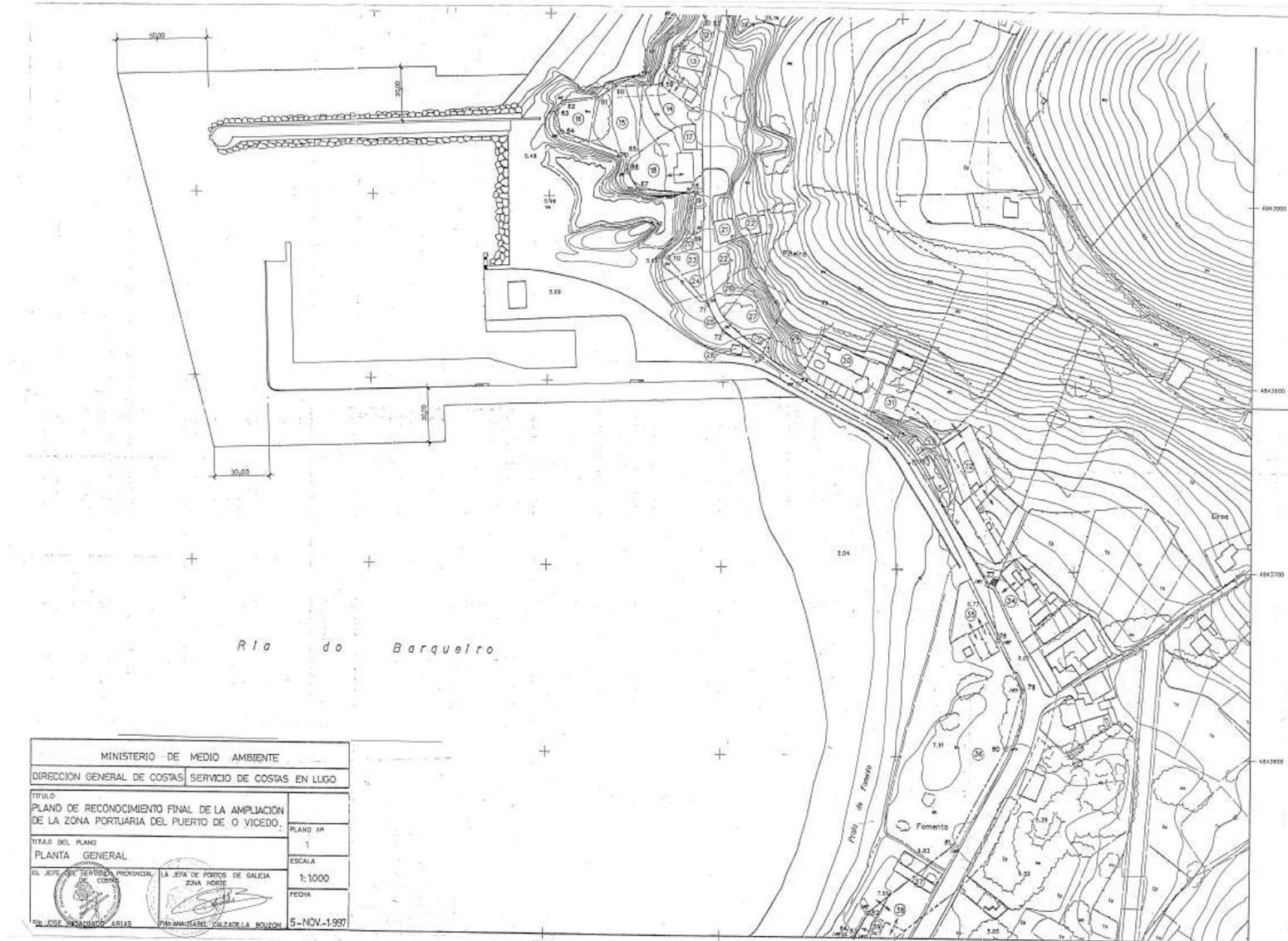
Fdo. José M^a Salgado Arias

LA INGENIERA JEFE DE PORTOS DE GALICIA

ZONA NORTE

Fdo. Isabel Calzadilla Bouzon







ACTA DE REVERSIÓN AL ESTADO DE PARTE DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE QUE FUERON TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN DE RAMPA VARADERO SITUADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE O VICEDO (LUGO).

Reunidos en O Vicedo (Lugo), el día 31 de julio de 2013, los Señores:

- D. Jose Miguel Estevan Dols, Jefe del servicio de Costas en Lugo, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- D. Pablo Moure Parrilla, en representación de la Consellería Facenda.
- D. Antonio López Fernández, Ingeniero Jefe de la Zona Norte de Portos de Galicia, en representación del ente público Portos de Galicia.

Se procede en este acto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, a formalizar el acta de reversión al Estado de parte de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia el 24 de julio de 1982 en el conjunto de instalaciones portuarias del Puerto de O Vicedo (Lugo), como se describe en el plano adjunto; reversión que fue acordada por el Consejo de la Xunta de Galicia de 21 de septiembre de 2006 y que tiene efectos desde el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2007.

Y para que conste, se levanta acta y plano, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR EL MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO



D. Jose Miguel Estevan Dols

POR LA CONSELLERÍA DE
FACENDA



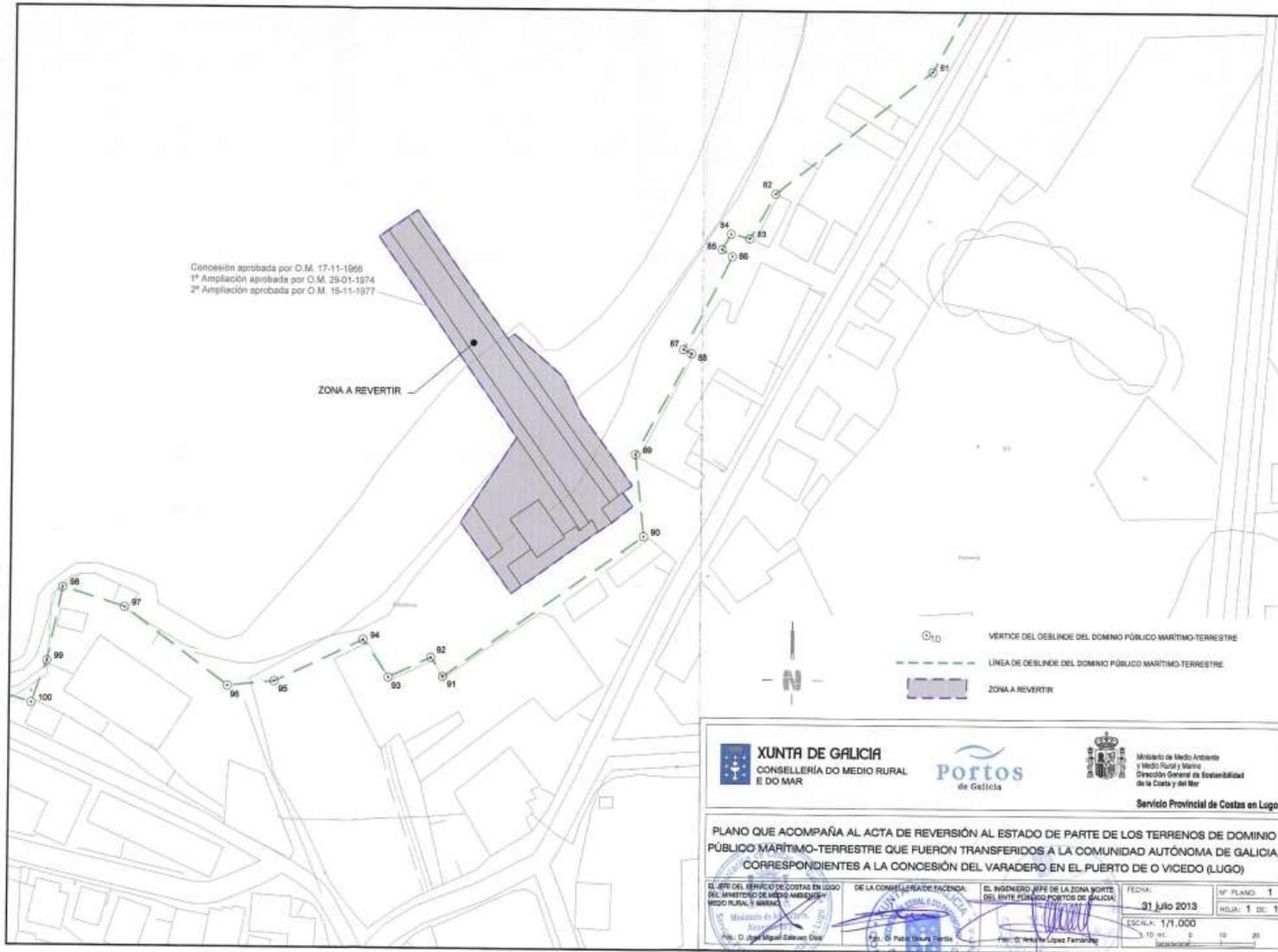
D. Pablo Moure Parrilla

POR EL ENTE PÚBLICO
PORTOS DE GALICIA



D. Antonio López Fernández







ANEXO N.º 4: CONCESIONES





RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias, a fecha octubre 2019, son:

<u>Referencia</u>	<u>Año otorgamiento</u>	<u>Título</u>	<u>Usuario</u>
14-08-00-C-1	2000	Explotación de la lonja	COFRADÍA PESCADORES DE VICEDO

Tabla 4. Relación de Concesiones Portuarias en el puerto de O Vicedo a fecha octubre 2019. Fuente: Portos de Galicia





PLANOS





ÍNDICE DE PLANOS

PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL

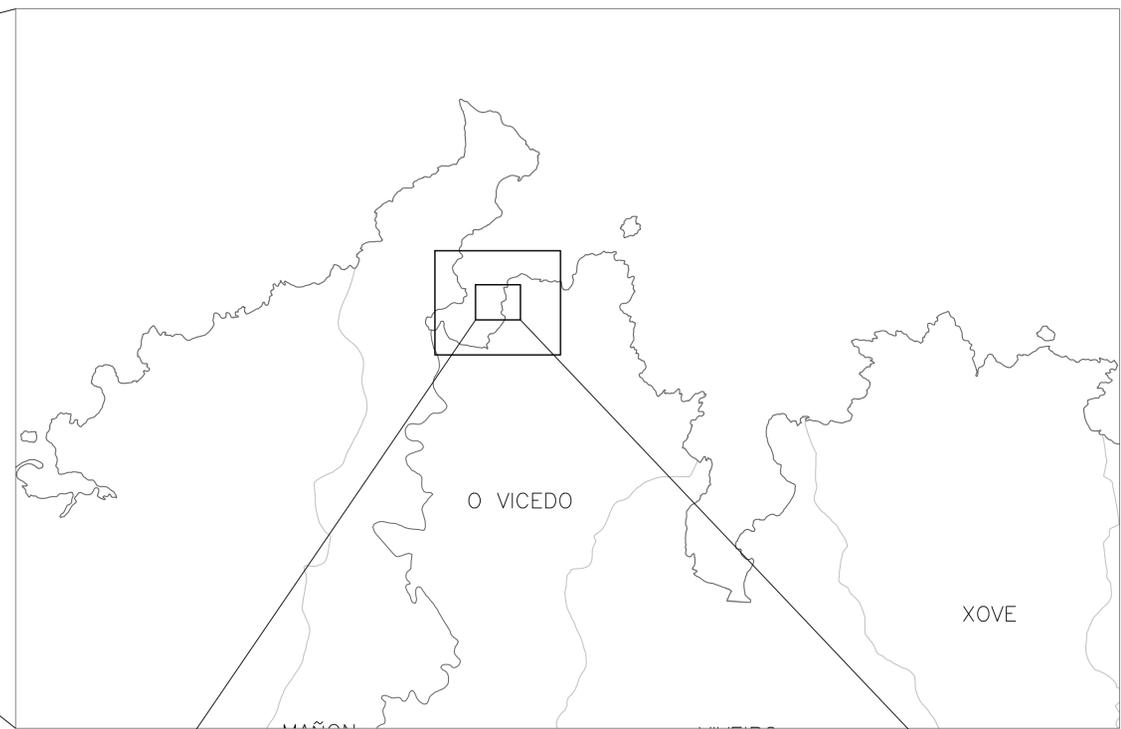
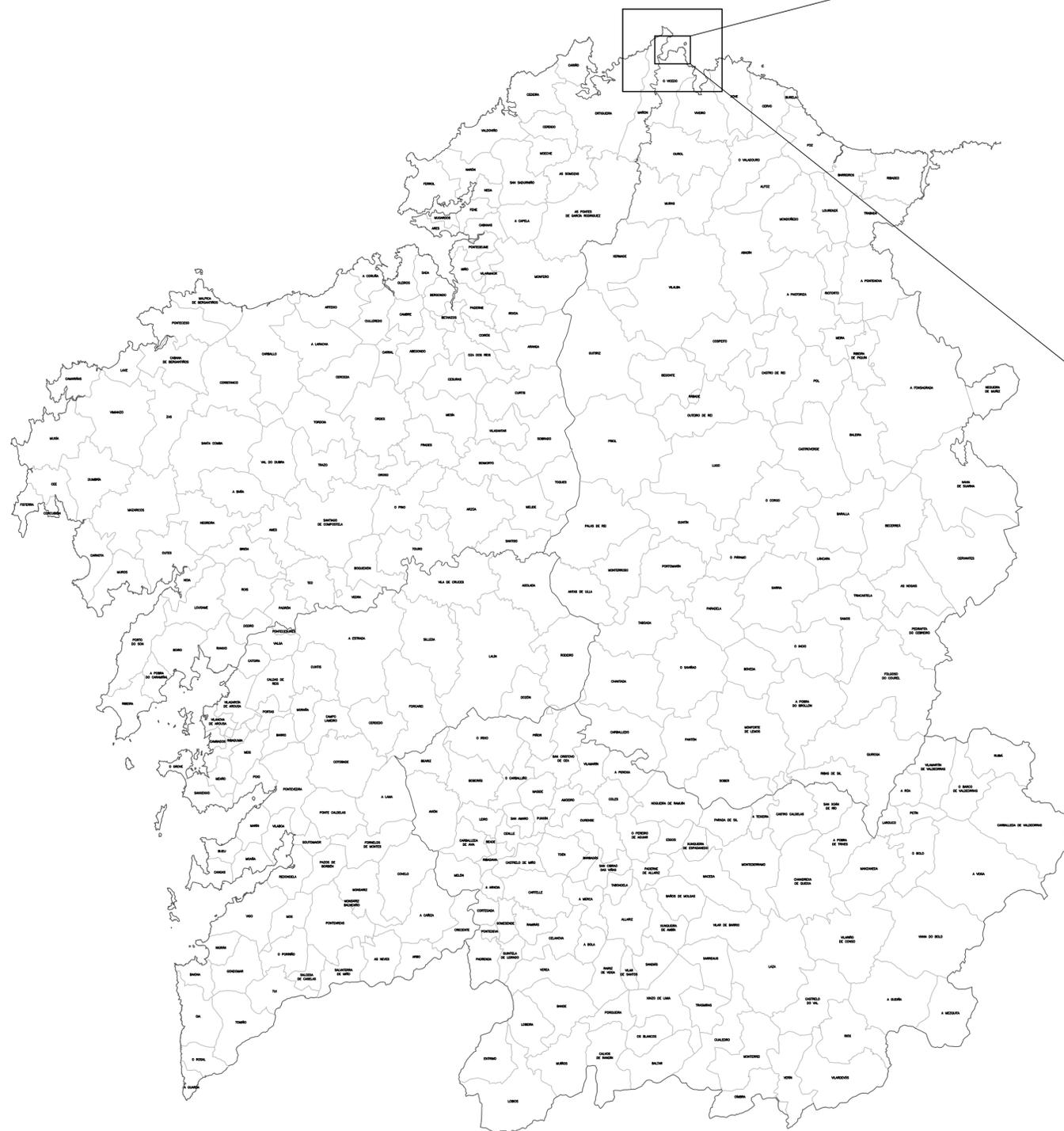
PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN

PLANO N.º 4: PROPUESTA DE REVERSIÓN

PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

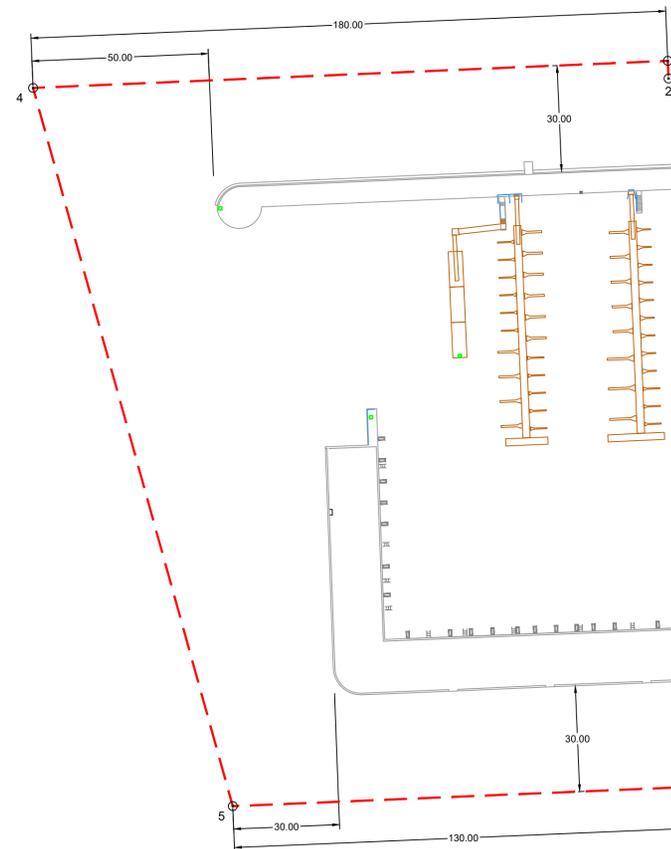
PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS



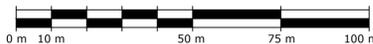
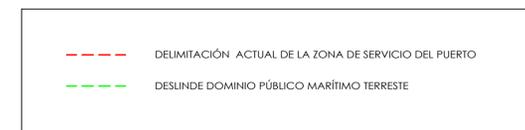


 XUNTA DE GALICIA		 CONSELLERÍA DO MAR		 Portos de Galicia	
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE O VICEDO					
TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO					
PUERTO: VICEDO (VICEDO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: 5/E	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 1	HOJA: 1 DE 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
 SARA CALVO FERNÁNDEZ		 ANA MANSILLA PIÑÓN		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	
				 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	

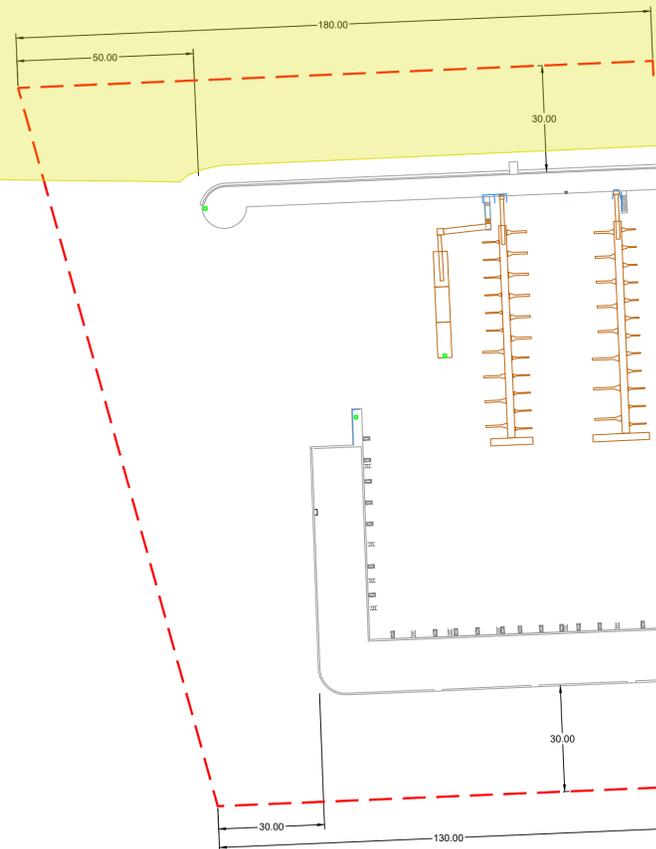
CITE: SL/INC/2021
Verificación: https://sede.xunta.gal/ptv



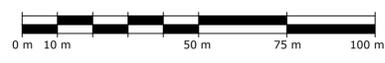
COORDENADAS ZONA DE SERVICIO ACTUAL		
HITO	X	Y
1	606741,026	4843756,523
2	606610,252	4843750,953
3	606610,039	4843755,949
4	606430,204	4843748,283
5	606486,776	4843545,098
6	606616,660	4843550,562
7	606615,862	4843569,526
8	606819,155	4843578,373
9	606857,482	4843558,715
10	606864,532	4843553,448
11	606873,608	4843542,787
12	606909,490	4843487,726
13	606918,862	4843473,627
14	606920,673	4843470,703
15	606934,069	4843445,217
16	606946,250	4843422,703
17	606946,913	4843414,796
18	606946,421	4843407,804
19	606944,885	4843401,760
20	606956,542	4843398,911
21	606958,319	4843405,905
22	606958,942	4843414,791
23	606958,368	4843423,048
24	606946,417	4843448,888
25	606931,943	4843475,053
26	606929,495	4843479,478
27	606921,834	4843492,138
28	606907,401	4843534,423
29	606877,222	4843570,808
30	606870,192	4843565,796
31	606821,271	4843590,836
32	606804,617	4843598,739
33	606785,006	4843609,194
34	606762,537	4843638,564
35	606759,063	4843653,139
36	606760,819	4843687,733
37	606758,713	4843688,167



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE O VICEDO				
TÍTULO DEL PLANO:		ESTADO ACTUAL		
PUERTO: VICEDO (VICEDO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 2 HOJA: 1 DE: 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
SARA CALVO FERNÁNDEZ	ANA MANSILLA PIÑÓN	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	



- - - DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- - - DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES
Espacio marino de Punta de Condeslaria - Río de Ortigueira - Estaca de Bares (E5000495)



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

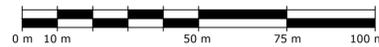
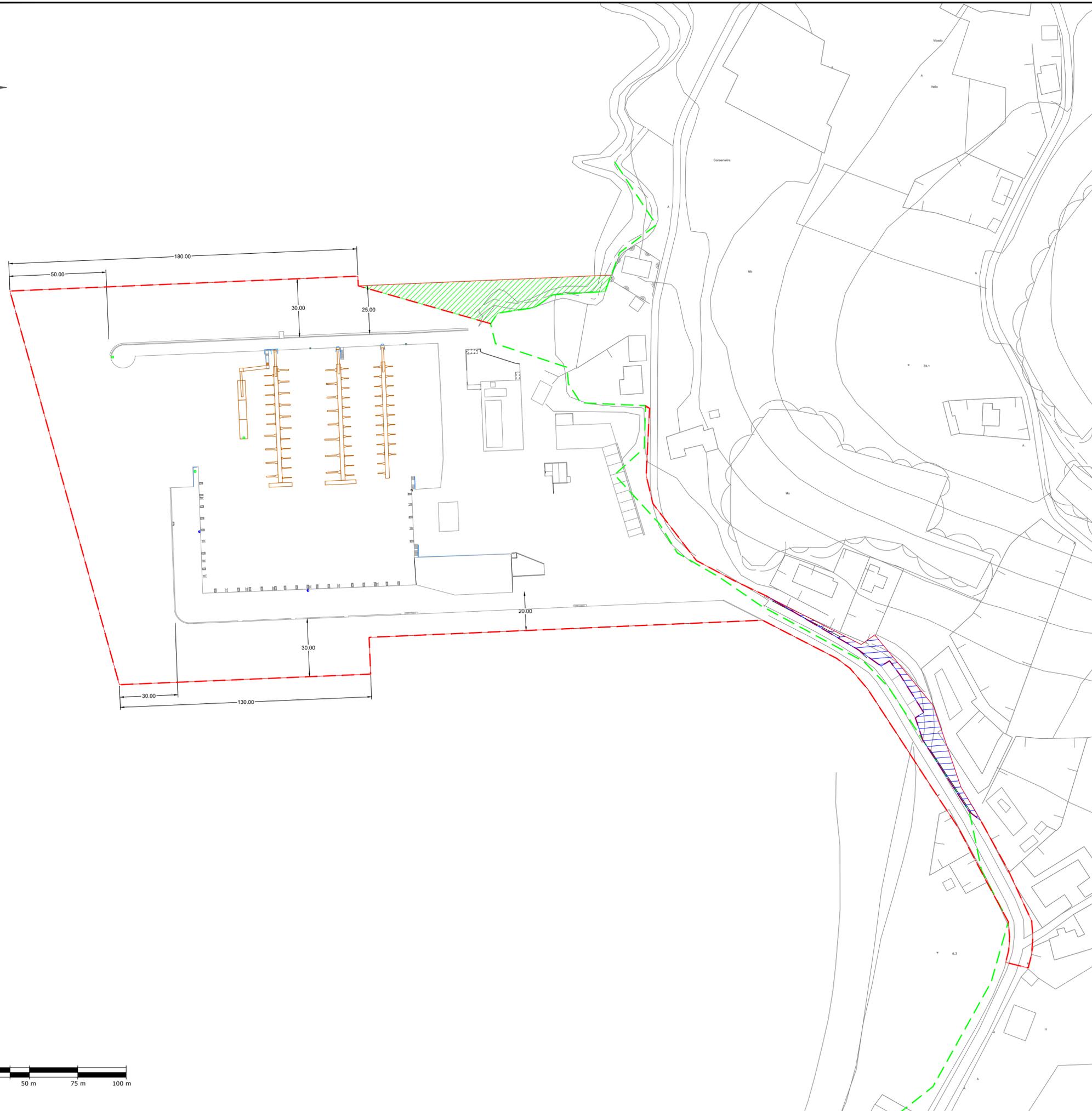
Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE O VICEDO

ZONAS DE PROTECCIÓN

TÍTULO DEL PLANO:		ZONAS DE PROTECCIÓN	
PUERTO: VICEDO (VICEDO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

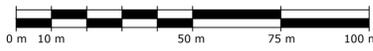
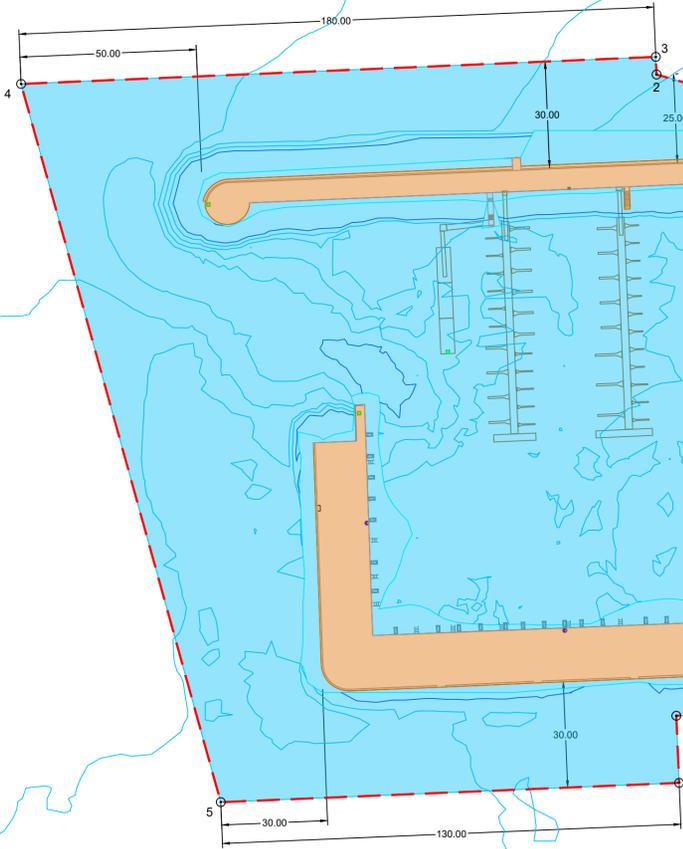
OCE-IL-UM-02027
 Verificación: https://sede.xunta.gal/ovce



	PROPUESTA DE REVERSIÓN 1.507 m ²
	TERRENOS INNECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA (Art. 23.3 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia) 769 m ²
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PROPUESTA DEL PUERTO
	DELIMITACIÓN ACTUAL

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MAR			
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE O VICEDO			
TÍTULO DEL PLANO: PROPUESTA DE REVERSIÓN			
PUERTO: VICEDO (VICEDO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

02E-14-14-00007
Verificación: https://sede.xunta.gal/ptv



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO PROPUESTA		
HITO	X	Y
1	606678,648	4843731,438
2	606610,252	4843750,953
3	606610,039	4843755,949
4	606430,204	4843748,283
5	606486,776	4843545,098
6	606616,660	4843550,562
7	606615,862	4843569,526
8	606819,155	4843578,373
9	606857,482	4843558,715
10	606864,532	4843553,448
11	606873,608	4843542,787
12	606909,490	4843487,726
13	606918,862	4843473,627
14	606920,673	4843470,703
15	606934,069	4843445,217
16	606946,250	4843422,703
17	606946,913	4843414,796
18	606946,421	4843407,804
19	606944,885	4843401,760
20	606956,542	4843398,911
21	606958,319	4843405,905
22	606958,942	4843414,791
23	606958,368	4843423,048
24	606946,417	4843448,888
25	606931,943	4843475,053
26	606926,170	4843479,423
27	606901,989	4843516,653
28	606898,204	4843528,011
29	606902,577	4843530,741
30	606898,409	4843537,279
31	606890,285	4843550,141
32	606884,865	4843557,431
33	606880,492	4843554,701
34	606868,266	4843563,420
35	606821,271	4843590,836
36	606804,617	4843598,739
37	606785,006	4843609,194
38	606762,537	4843638,564
39	606759,063	4843653,139
40	606760,819	4843687,733
41	606758,713	4843688,167

ZONA TERRESTRE
22.554 m²

LAMINA DE AGUA
35.750 m²

DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE O VICEDO

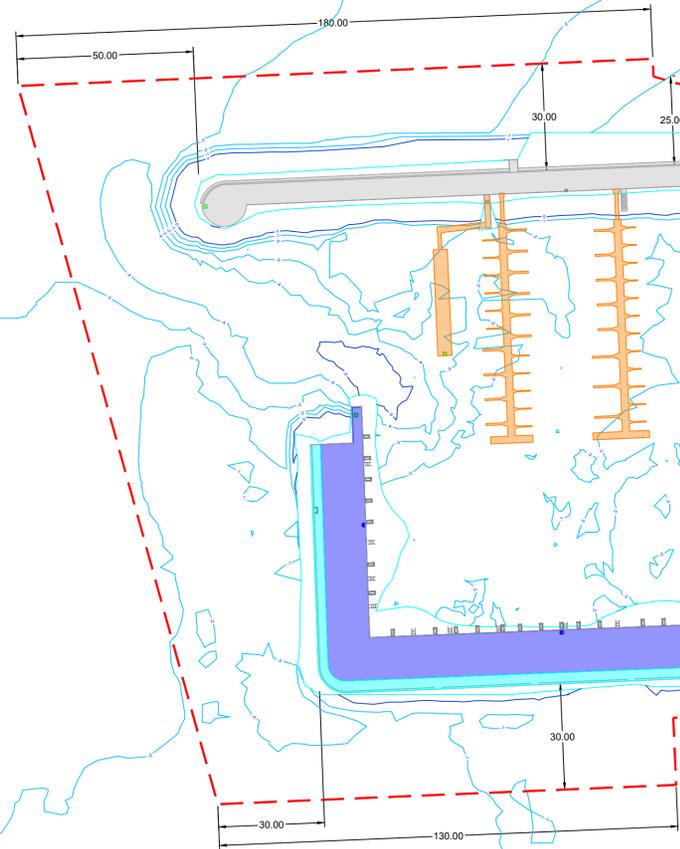
TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

PUERTO: VICEDO (VICEDO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE 1
--------------------------------------	------------------------	--------------------------------------	--------------------------	-----------------------------

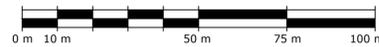
AUTORES DEL DOCUMENTO:

 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN
--------------------------	------------------------	------------------------------	----------------------------------

CDE-IL-UM-00027
 Versión: 1 (08/09/2020)



	USO NÁUTICO DEPORTIVO 780 m ²
	USO PESQUERO 3.936 m ²
	USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA 4.037 m ²
	USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO 1.101 m ²
	USO COMPLEMENTARIO O AUXILIAR 13.485 m ²
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE O VICEDO

TÍTULO DEL PLANO:		DELIMITACIÓN DE USOS	
PUERTO: VICEDO (VICEDO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2500	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
SARA CALVO FERNÁNDEZ	ANA MANSILLA PIÑÓN	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

OCE-IL-UM-00027
 Verificación: https://www.sogefo.es